

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
187/2020 Y SU ACUMULADA 218/2020**

**PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito de quienes se ostentan como estudiantes de la licenciatura en Derecho de la Universidad Iberoamericana de la Ciudad de México.	2097

Documental recibida el día de la fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito de quienes se ostentan como estudiantes de la licenciatura en Derecho de la Universidad Iberoamericana de la Ciudad de México, por el que realizan diversas manifestaciones a manera de "*amicus curiae*", en relación con las presentes acciones de inconstitucionalidad.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 598¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, no pasa inadvertido que los promoventes no tienen el carácter de parte en este asunto; esto, en términos del artículo 10³, en relación con el 59⁴ de la normativa reglamentaria.

1Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 598. Para mejor proveer, el juzgador podrá valerse de cualquier persona, documento o cosa, a petición de parte o de oficio, siempre que tengan relación inmediata con los hechos controvertidos.

El juez deberá recibir todas aquellas manifestaciones o documentos, escritos u orales, de terceros ajenos al procedimiento que acudan ante él en calidad de *amicus curiae* o en cualquier otra, siempre que sean relevantes para resolver el asunto controvertido y que los terceros no se encuentren en conflicto de interés respecto de las partes.

El juez en su sentencia deberá, sin excepción, hacer una relación sucinta de los terceros que ejerzan el derecho de comparecer ante el tribunal conforme a lo establecido en el párrafo anterior y de los argumentos o manifestaciones por ellos vertidos.

El juez podrá requerir a los órganos y organismos a que se refiere la fracción I del artículo 585 de este Código o a cualquier tercero, la elaboración de estudios o presentación de los medios probatorios necesarios con cargo al Fondo a que se refiere este Título.

2Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

3Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia;

Finalmente, con apoyo en los numerales 1⁵ y 9⁶ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Máximo Tribunal, que da fe.

EGM 7

II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia;

III. Como tercero o terceros interesados, las entidades, poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sin tener el carácter de actores o demandados, pudieran resultar afectados por la sentencia que llegare a dictarse, y

IV. El Fiscal General de la República.

⁴**Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁵**Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁶**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/02/2023T21:32:41Z / 12/02/2023T15:32:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	93 78 7b a8 e3 da a9 99 4b 2b aa 4f 74 33 c3 41 2f f6 bf c0 1e 5d 87 99 c8 4a dd 74 df 72 fd b4 00 af e7 dc c5 4a c1 01 b7 7a 7c 64 28 c4 f2 e9 a5 8d 8f 58 e3 b1 e4 95 a2 3e 56 92 e4 b5 a1 b4 64 46 1e fe 60 ca 03 1b 39 5d c0 44 82 87 82 78 fc 4f e3 c4 36 8f f8 9a 80 59 59 7f ce 46 db 0f 4b 99 4a 3a 92 62 22 94 36 08 5b 7c 7a df 66 7b 01 1d b7 8f 85 e5 de 35 8a af 0d 46 88 f5 09 11 32 b5 5f 17 8b 4a fe 15 ac 29 f9 28 d2 f6 10 a1 fb 73 ae 0c b6 db 1f e0 a0 2d 1f f5 89 73 bb f6 87 ee 3b 21 28 98 93 ec 63 8b 28 fb 9c b5 b3 db 24 cf 06 09 6f b5 5a 1d 03 96 5d 33 b8 80 80 a0 83 b9 80 9a bf df 89 39 38 50 15 59 0f 5b 3d cc cb 26 cf b3 12 b1 a7 d3 17 85 6a e5 a1 77 70 1f 80 f8 d7 9d 76 a9 48 c4 5a 25 7e 64 5d e9 ec 32 b0 22 a8 38 b0 86 72 c4 44 ad 5a 0d ba be 28 ff			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/02/2023T21:32:41Z / 12/02/2023T15:32:41-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/02/2023T21:32:41Z / 12/02/2023T15:32:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5491163			
	Datos estampillados	4E440F208E6D7E5CCB81D3D32D5F06F7ECB77FF004BDB4835BE4375759B3BCB8			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2023T03:21:32Z / 09/02/2023T21:21:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2a bf 95 b5 17 2d fb dc 59 b6 24 4b ed 9b 9e 20 d0 62 1d f1 08 bc fa ee 18 82 b6 c6 04 85 73 ad 59 6e 71 64 21 c1 9b 1d c8 e2 20 12 60 af 2f 2f 04 59 26 6b dd 16 1e ca f0 a5 cd a0 64 bd a3 c7 37 91 e1 fd ce 24 d3 7b 80 36 01 92 30 e8 68 a8 7a 84 36 f0 16 a5 7b 89 dd e4 5b 2f 63 ad e4 e5 76 f8 26 0d 0e c0 35 b4 d6 65 c2 32 b9 9a be 38 7d 0a a3 bf d5 e8 c9 55 59 28 b8 ce 4d ca 0e 84 a8 e7 7e c4 a2 e1 39 52 ae f5 06 f6 cb 5c 29 31 36 f7 cc df c2 da 5e bf 8e 6b 06 54 fc a1 d5 f6 fe cf ed 84 3d e1 ad dd e7 fc d5 96 1e 72 9b ff a0 84 d1 68 de 7d 73 a1 ab 11 a9 24 c6 fb f2 fc ad 44 ae 59 ef eb c0 0e 39 94 cf 0e df 96 ec f6 04 c6 f5 2e bd 7c 06 19 66 66 2b 5b 47 83 6c 1d d9 16 ec 72 59 09 ce b8 98 0f 6b 85 2b 0c 66 a2 07 5f e6 18 16 9c 00 44 30 ec 1b 43 aa cc 3f af			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2023T03:21:39Z / 09/02/2023T21:21:39-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2023T03:21:32Z / 09/02/2023T21:21:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5485923			
	Datos estampillados	EF3410CB55BF458013B8A41852CE4AAD0B77E8EA198FECD82ECE18135412DA49			